

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejo de Gobierno

**3185 Decreto n.º 24/2016, de 13 de abril, por el que se modifica el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.**

El Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, ha sido modificado nuevamente por Decreto de la Presidencia n.º /2016, de 13 de abril, con objeto de que la Consejería de Presidencia asuma la competencia en materia de fomento de la cultura taurina, por razones de eficiencia y eficacia administrativa.

Lo anteriormente expuesto hace necesaria la modificación del Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, que ya ha sido objeto de dos modificaciones, una primera por Decreto n.º 158/2015, de 13 de julio, y una segunda por Decreto n.º 212/2015, de 6 de agosto.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia, por delegación del Presidente, de acuerdo con lo previsto en el Decreto de la Presidencia 29/2015, de 7 de julio; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; al amparo del Decreto de la Presidencia n.º 4/2016, de 12 de abril, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de abril de 2016,

#### **Dispongo:**

**Artículo único. Modificación del Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.**

El Decreto de Consejo de Gobierno n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia (BORM n.º 158, de fecha 11 de julio), se modifica en los siguientes términos:

Uno. El párrafo primero del artículo 1 queda redactado del siguiente modo:

«La Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: administración local, relaciones con la Asamblea Regional y las relaciones institucionales; asesoramiento jurídico, representación y defensa en juicio de la Comunidad Autónoma; relaciones con la Unión Europea, cooperación al desarrollo y acción exterior; fundaciones y colegios profesionales, sin perjuicio de las competencias que en estas materias estén atribuidas a otras Consejerías; asociaciones y fomento del asociacionismo; espectáculos públicos y taurinos; fomento de la cultura taurina; participación ciudadana en la vida pública; transparencia y buen gobierno; relaciones con las comunidades asentadas

fuera de la Región; protocolo; el ejercicio de funciones y la realización de actuaciones que correspondan a la Administración Regional en materia electoral, de conformidad con la legislación electoral vigente; investigaciones y estudios autonómicos; nombramiento de Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantiles para plazas radicadas en el territorio de la Región de Murcia, y la participación en la fijación de demarcaciones correspondientes a los mismos; coordinación de policías locales; protección civil; emergencias; prevención y extinción de incendios y salvamento».

Dos. El párrafo segundo del artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

«Asimismo, el citado órgano asume las competencias en materia de espectáculos públicos y taurinos así como de fomento de la cultura taurina».

**Disposición final única.**

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 13 de abril de 2016.—La Presidenta en funciones y Consejera de Presidencia, María Dolores Pagán Arce.